



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 043-2019-MDSS

San Sebastián, 29 de marzo del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 06.12.2018, señala: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2019, en el Orden del Día, se sometió el pedido realizado por el regidor Lizandro Ampuero Casquino mediante Carta N° 003-2019-LAC/MDSS, sobre aprobación de remuneración del señor Alcalde y las dietas de los señores regidores; el cual fue puesto a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por Unanimidad;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR; la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con el monto fijado para el periodo 2015-2018 mediante Acuerdo de Concejo N° 007-CM-2015-MDSS-SG de fecha 18.02.2015, la misma que asciende a la suma de S/. 4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta y 00/100 soles); en merito a los considerandos antes expuestos, con la salvedad que cuando se emitan modificaciones al respecto, por parte del Gobierno Central esta entidad municipal se acogerá al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR; el monto de la dieta que le corresponde percibir a los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, monto fijado para el periodo 2015-2018 mediante Acuerdo de Concejo N° 007-CM-2015-MDSS-SG de fecha 18.02.2015, en la suma de S/. 1,365.00 (mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 soles), con la salvedad que cuando se emitan modificaciones al respecto, por parte del Gobierno Central esta entidad municipal se acogerá al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con las áreas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Teófilo Coaiza Moriano
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Administración
OTSJ
Archivo

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"